



BANDO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN HACE SABER

A la vista de la información de seguimiento epidemiológico sobre brotes por COVID-19 en la localidad de Ajofrín (Toledo) en el día de hoy, 10 de noviembre de 2020, en el que se aprecia una tendencia estable con posibilidad de aumento, el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad ha emitido una Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, complementaria a la de 04/11/2020, por la que se refuerzan las medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19, en la localidad de Ajofrín (Toledo).

Entre las semanas epidemiológicas 44 y 45 se han declarado en el municipio de Ajofrín un total de 25 casos de COVID-19 lo que supone una tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días de 1.104,2 casos/100.000 habitantes.

La tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días se mantiene superior a los 1000 casos por 100000 habitantes, además de observarse el mantenimiento del número de casos en la última semana, teniendo en cuenta que, al no disponerse todavía de datos definitivos para la misma, es posible que aumente. Por ello, en virtud del protocolo elaborado desde la Consejería de Sanidad se hace necesario **aplicar en el municipio de Ajofrín las siguientes medidas de salud pública de nivel 3, complementarias a las adoptadas por Resolución de 4 de noviembre de 2020 y actualizadas de conformidad con la instrucción 13/2020, durante 7 días hasta el 17 de noviembre, prorrogables en función de la situación epidemiológica:**

1. Actuaciones sobre locales de ocio:

-Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.

-Se suspende la actividad en el interior del local en bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería, así como en establecimientos considerados como salas de bingo, casinos, salones recreativos y de juegos y locales específicos de apuestas en los que pueda existir servicio de hostelería asociado.

-Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales y establecimientos que en virtud de sus especiales características presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible:

- Servicios de hostelería de hospitales y clínicas, para uso de usuarios y profesionales.



AYUNTAMIENTO AJOFRÍN

- **Servicios de hostelería y restauración de establecimientos hoteleros, para uso exclusivo de los clientes alojados en los mismos.**
- Servicio de hostelería y restauración situados en empresas y lugares de trabajo, para uso exclusivo a empleados.

-En los antedichos supuestos, queda suspendido el servicio en barra y su aforo máximo se establecerá en un tercio del fijado habitualmente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

-Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente con distancia de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

-Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.

-Cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares a las 23:00 horas.

-Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto, tanto en el interior del local como en terraza, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.

-Las celebraciones posteriores a eventos como bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características, tanto las celebradas en locales de hostelería y restauración, como las que se lleven a cabo en otro tipo de instalaciones, tendrán limitado su aforo a 60 personas en espacio abierto. Si estas celebraciones posteriores se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones, no se podrá superar el número máximo de 6 personas. Se deberán garantizar el resto de medidas recogidas en la regulación en vigor siempre garantizando el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

-En establecimientos considerados como salas de bingo, casinos, salones recreativos y de juegos y locales específicos de apuestas, en los que no exista servicio de hostelería se limitará el aforo máximo al 30% del establecido.

2. Centros Socio-Sanitarios:

-Suspensión cautelar de centros de día y servicios de estancias diurnas de personas mayores.



-Suspensión de visitas sociales en residencias de mayores. La entrada a estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.

-No se permitirán salidas salvo razones de fuerza mayor en residencias de mayores y viviendas de mayores. A su regreso deberán permanecer en cuarentena durante el periodo que esté establecido en los protocolos en vigor en ese momento. Sí se podrá permitir el abandono definitivo o traslado temporal a domicilio familiar, siempre por un periodo superior al de vigencia de las medidas especiales en el municipio (es decir, no podrá retornar al centro mientras dichas medidas se encuentren en vigor), y previa realización de pruebas diagnósticas según lo establecido en la regulación previa y autorización de la autoridad sanitaria competente.

-Los trabajadores que tras un periodo vacacional o de ausencia de su puesto de trabajo superior a una semana se incorporen a residencias sociosanitarias y viviendas tuteladas/supervisadas u otros dispositivos residenciales sociosanitarios se les realizará como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19.

3. Actividades religiosas de ámbito social:

-Velatorios y comitivas fúnebres: un máximo de 6 personas en los velatorios y comitivas fúnebres.

-Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos: se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40% de aforo. La permanencia de personas en lugares de culto en espacios al aire libre deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de 100 personas.

4. Consumo de alcohol

-Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.

-El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

5. Medidas complementarias

-Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.

-Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.

-Las visitas guiadas a monumento y lugares de interés cultural verán limitado el tamaño máximo de los grupos a seis personas.

-Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada disminuirán su aforo máximo al 50% del habitual.

-Cierre cautelar de cines, teatros y auditorios.

-Cierre cautelar de Bibliotecas y Museos.

-Se suspenderá la actividad presencial de congresos, seminarios y actividades de índole similar.

-Los hoteles sólo podrán contratar el 50% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 25%.

-En instalaciones deportivas, el aforo máximo será del 20% en espacios interiores y del 50% en espacios exteriores.

-Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.

-Cierre cautelar de parques y jardines durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.

-En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Los locales comerciales, incluyendo supermercados y centros comerciales, limitarán su aforo a un tercio del aforo máximo.

-Se limitará al 50% la ocupación de autobuses urbanos y taxis.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

-Se procurará aumentar la frecuencia de los horarios de autobuses para evitar aglomeraciones.

6. Medidas recogidas en el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la JCCM, en relación al Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma

-Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en los términos del RD 926/2020.

-La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

7. Recomendaciones

-Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Dado el carácter urgente de estas medidas, las mismas resultan de aplicación desde la fecha de la firma de la presente resolución.

Las medidas tendrán la misma vigencia que las de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, hasta el 17 de noviembre pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.

Así mismo se informa al afectado del carácter obligatorio de todas estas medidas, debiendo estar todos los afectados plenamente disponibles para facilitar la gestión sanitaria de las mismas.

**LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS
EN AJOFRÍN A 10 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA